



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

## INFORME FINAL

# Universidad de Santiago de Chile

Número de Informe: 133/2013  
7 de mayo de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 5.113/2013  
REF.: N° 219.302/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 07. MAY 2014. 031956

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 133, de 2013, debidamente aprobado, sobre examen de cuentas al proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán con motivo de futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
RECTOR DE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
PRESENTE

*[Handwritten mark]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 5.116/2013  
REF.: N° 219.302/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 07.MAY.2014.031957

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 133, de 2013, debidamente aprobado, sobre examen de cuentas al proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

A LA SEÑORA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
13 MAYO 2014
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 5.117/2013  
REF.: N° 219.302/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO,

07. MAY 2014. 031958

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 133, de 2013, debidamente aprobado, sobre examen de cuentas al proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
13 MAYO 2014
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 5.114/2013  
REF.: N° 219.302/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 07 MAY 2014. 031959

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 133, de 2013, debidamente aprobado, sobre examen de cuentas al proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
PRESENTE

*Handwritten mark*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 5.118/2013  
REF.: N° 219.302/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 07. MAY 2014. 031969

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 133, de 2013, debidamente aprobado, sobre examen de cuentas al proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ROSA MORALES CAMPOS  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RTÉ  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 5.119/2013  
REF.: N° 219.302/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 07. MAY 2014. 031961

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 133, de 2013, debidamente aprobado, sobre examen de cuentas al proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

SECRETARIA - FISCALIA  
UNIDAD DE SUMARIOS  
950



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

PMET-PREG N°13034

INFORME FINAL N° 133, DE 2013, SOBRE  
EXAMEN DE CUENTAS AL PROCESO DE  
ENDEUDAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE, USACH.

- 7 MAYO 2014

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en la ley N° 20.044, en el decreto N° 240 de 2005, del Ministerio de Educación, y en el decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría al proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile, en adelante, USACH. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Sandra Carrillo Carrasco, Marcela Gómez Román y Elsa Reyes Huencho, auditoras y supervisora, respectivamente.

**ANTECEDENTES GENERALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63, N° 7 de la Constitución Política, las universidades autorizadas a endeudarse por sus respectivas leyes orgánicas, sólo pueden contratar empréstitos en la medida que ellos estén destinados a financiar proyectos específicos y su vencimiento no exceda del período presidencial, salvo que una ley de quórum calificado lo autorice.

A su turno, los pagarés emitidos por las instituciones bancarias y los contratos de empréstitos celebrados entre esas entidades y la universidad, deben cumplir con el trámite de refrendación por ser estos instrumentos de deuda pública, de conformidad con lo consignado en el artículo 13 de la mencionada ley N° 10.336 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 70.458, de 2012, de este Organismo Fiscalizador).

De acuerdo a las partidas consignadas en el balance general de la USACH, al 31 de diciembre de 2012, los pasivos circulantes representan un 82,44% del total de los compromisos, con una cifra de M\$ 26.332.686. En tanto, los pasivos de largo plazo, ascienden a M\$ 5.608.809, lo que corresponde a un 17,56%.

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Contralor General  
de la República

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Asimismo, el estatuto orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 149, de 1994, del Ministerio de Educación, establece en su artículo 18, letra f), numeral 3, que le corresponde a la junta directiva aprobar, a requerimiento del rector, los convenios y contrataciones de empréstitos, con cargo a fondos de la universidad.

A su vez, el artículo 8°, numeral 8.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, dispone que se encuentren afectos al trámite de control de legalidad, la autorización y contratación de empréstitos o cauciones.

Así también, es útil señalar que el artículo 13 de la citada ley N° 10.336, preceptúa que ningún bono u otro documento de deuda pública será válido sin la refrendación del Contralor General o de otro funcionario o institución designado por el Presidente de la República, a propuesta del Contralor.

Por su parte, debe considerarse lo consignado en la ley N° 20.044, de 2005, que Establece Facultades en Materias Financieras para las Universidades Estatales, la cual autoriza a las casas de estudios superiores para contratar uno o más empréstitos, u otras obligaciones financieras, con el objeto de reestructurar los pasivos financieros existentes al 31 de diciembre de 2004. El monto de tales compromisos sería fijado en un decreto del Ministerio de Educación que, además, llevaría la firma del Ministro de Hacienda.

El artículo 1°, del citado cuerpo normativo expresa que el servicio de la deuda derivada de los empréstitos que se autorizan contraer por esta ley, deberá hacerse con cargo al patrimonio de la universidad respectiva, y no podrá exceder del plazo de 20 años.

Finalmente, es del caso anotar, que la ley N° 20.557, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2012, en el párrafo quinto, de su artículo 17, autorizó a las universidades estatales para contratar empréstitos, durante el año examinado, por períodos de hasta 20 años.

Cabe mencionar, que con carácter de reservado el 23 de septiembre de 2013, fue puesto en conocimiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, el Preinforme de Observaciones N° 133, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 30, de 11 de octubre del mismo año, de esa casa de estudios.

## OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad revisar el endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad, resguardo del patrimonio público y probidad, efectuando para ello, una evaluación del sistema de control interno relacionado con este proceso, como asimismo, el examen selectivo de las cuentas que conformaban el pasivo de corto y largo plazo, al 31 de diciembre de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

## METODOLOGÍA

El trabajo se practicó en conformidad con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de esta Contraloría General, considerando el resultado de evaluaciones de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría de los registros contables; revisión de la documentación de sustento, entrevistas, indagaciones y la aplicación de otros procedimientos técnicos que se consideraron necesarios según las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos, relacionadas con los aspectos de la revisión.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada en el mes de agosto de 2013, el monto de los pasivos ascendió a M\$ 31.941.495, al 31 de diciembre de 2012. La auditoría consideró la estructura de las obligaciones financieras de esa casa de estudios superiores, reflejada en los pasivos de corto y largo plazo sobre la base de los estados financieros a la última de las fechas señaladas (Anexo N° 1).

El total revisado alcanzó a M\$ 10.709.022, lo que equivale a un 33,53% del universo de los pasivos y corresponde al 100% de las operaciones imputadas a las cuentas "Obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras" de corto y largo plazo del balance general clasificado.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Deuda con entidades financieras	31.941.495	100	10.709.022	33,53	0	0	10.709.022

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH, y puesta a disposición de esta Entidad Fiscalizadora en el mes de agosto del año 2013.

En la respuesta emitida por la universidad al Preinforme de Observaciones N° 133, de 2013, se señala que la tabla que contiene antecedentes numéricos, indica erróneamente que la deuda con entidades financieras sería de M\$ 31.941.495 y no de M\$ 10.709.022, agregando, que la muestra considerada también presentaría en sus cifras similares características equívocas en sus montos y porcentajes.

Sobre el particular, es dable precisar que de la lectura del párrafo referido al universo y muestra, queda claramente establecido que este Organismo de Control está mencionando que los pasivos de corto y largo plazo de esa casa de estudios superiores ascienden a la primera cifra indicada, y la muestra de las obligaciones con las instituciones financieras, a la segunda cantidad aludida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Así también, lo señalado en el cuadro signado como "materia específica", es consecuente con el tema auditado, ya que en él se está precisando el objetivo de la auditoría llevada a cabo por esta Contraloría General y, en el resto de los cuadros se citan las cifras que en la especie corresponden.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

### - Ambiente de control

Cabe dejar establecido, que en cuanto al espacio físico destinado al desarrollo de la fiscalización, esta se efectuó principalmente en las dependencias de este Organismo Contralor, en razón de que la USACH se vio afectada por un receso forzado de actividades, entre los meses de julio y agosto del año 2013.

Lo anterior, obstaculizó la ejecución normal de la auditoría, dado el retraso en la entrega de la información solicitada y en la respuesta oportuna a los requerimientos de documentos, así como, en la coordinación necesaria con la aludida entidad de educación.

Dicha situación, no fue materia de respuesta por parte de la USACH, aceptando las consideraciones formuladas en el citado preinforme de observaciones, en cuanto a la disposición de oficinas y oportunidad en la entrega de los antecedentes requeridos.

Ahora bien, de la revisión practicada, se determinaron las siguientes situaciones:

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

### a) Sistema presupuestario

De acuerdo a los antecedentes obtenidos, se estableció que la universidad no ha oficializado las aplicaciones del sistema presupuestario en uso, debido a que continúa sujeta a diversos cambios con motivo de la implementación de una nueva plataforma informática denominada "People Soft", la cual integra subsistemas relacionados, cuyo objetivo es asegurar la calidad de la información que se registra en ellos y que cuenta con informes estandarizados. El citado módulo financiero incluye las áreas de presupuesto, adquisiciones, pagos (tesorería) y contabilidad, el que comenzó a implementarse el 2 de enero del ejercicio 2013.

Además, no cuenta con manuales de procedimientos sancionados por la autoridad competente y actualizados, situación que genera riesgos al existir mayor exposición a eventuales errores en las imputaciones, refrendación y emisión de informes presupuestarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

En este orden de ideas, la situación anterior no se condice con lo señalado en el acápite III, letra a), numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control que, en lo que interesa, señala que la documentación relativa a la estructura de control interno debe estar contenida en manuales de operación, lo que en este caso no acontece.

Sobre esta materia, la universidad examinada hace presente en su oficio de respuesta, respecto de la observación de no oficializar las aplicaciones del sistema presupuestario en uso, que ha cambiado en forma importante sus rutinas de trabajo, capacitándose durante gran parte del año 2012 a los usuarios directos y líderes, de manera de obtener el máximo provecho de esa herramienta, agregando, que ha llevado a cabo otras medidas, como la de comunicar a toda la comunidad universitaria la partida de este nuevo sistema a través de su prorectoría, jornadas de inducción, creación de una mesa de ayuda telefónica y un sistema de apoyo a los diferentes usuarios vía e-mail.

Alude, además, que respecto de los manuales de procedimientos del sistema "People Soft" que estos han sido desarrollados y están disponibles en la web, adjuntando el respaldo correspondiente.

Finalmente, expresa que la información no fue solicitada a esa autoridad y que en su oportunidad se consultó a través de correo electrónico, si existían aspectos o información pendiente de entregar a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General.

Sobre la materia, es dable indicar que la totalidad de la documentación proporcionada en esa oportunidad, no estuvo disponible en el momento del desarrollo de la auditoría, la cual debió ser entregada de acuerdo a los requerimientos efectuados mediante oficio de 9 de mayo de 2013, y reiterado vía e-mail de 17 de julio del mismo año y, requeridas además en diversas entrevistas sostenidas con la encargada de contabilidad de la entidad.

Así también, cabe aclarar, que la objeción formulada debe entenderse en términos de que no se ha dictado un acto administrativo que contenga la decisión adoptada por la autoridad superior de esa universidad, en conformidad con lo señalado en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En razón de lo expuesto, se mantiene lo observado, por ende, se evaluará esta situación en el proceso de seguimiento de la presente auditoría.

b) Sistema contable

En relación con este tema, se constató que si bien se mantenía en funcionamiento un sistema contable, este carecía de manuales de procedimientos, lo que eventualmente podría constituir un riesgo en el registro de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

algunas transacciones, evidenciando falta de control sobre la emisión de los respectivos comprobantes contables.

Luego, al igual que en la letra anterior, la omisión en comentario implica una transgresión a la normativa contenida en el acápite III, numeral 45, letra a), en la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la que consigna que es necesario contar con los manuales pertinentes, a fin de fortalecer el control interno de la entidad de que se trate.

Respecto de esta materia la universidad, a través de su rector, argumenta en su respuesta que existen procedimientos y manuales disponibles, e indica la página web donde están publicados, manifestando que, próximamente serán formalizados los procesos globales de la dirección de administración y finanzas.

Sobre el particular, en atención a que las medidas serán concretadas en el futuro, se mantiene la objeción, materia que se verificará en una próxima visita de seguimiento.

c) Mecanismos de control

En el desarrollo de este examen, se verificó que no existen procedimientos claramente definidos para realizar un efectivo control sobre los créditos obtenidos bajo las condiciones establecidas en la normativa que los regula, debiéndose recurrir a diversas unidades e instancias internas para poder configurar una visión global de los empréstitos obtenidos y la forma de liquidación de los mismos.

A su vez, los documentos de respaldo no son mantenidos en las unidades orgánicas pertinentes, en pro de contar con la totalidad de los antecedentes para permitir la toma de decisiones respecto de esas transacciones.

Cabe agregar, que analizadas las actas de los acuerdos adoptados por la junta directiva de la universidad, para aprobar la contratación de los empréstitos bancarios, estas se encuentran archivadas sin la firma de sus integrantes, situación que le resta validez.

De lo anterior, se advierte que las instancias que participan en la aprobación de los convenios, operan de manera independiente, dejando a discreción de los funcionarios la toma de decisiones sobre aspectos que impactan en la gestión, cuestión que no se condice con los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, establecidos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Asimismo, no consta un pronunciamiento en las actas de la junta directiva respecto de la aprobación de las condiciones financieras de los créditos bancarios, es decir, indicando el objetivo del préstamo, tasas de interés, plazos y otras, tanto en las negociaciones como en las renegociaciones.

Lo anterior, evidencia una transgresión a lo contenido en los dictámenes N<sup>os</sup> 41, de 2003 y 12.516, de 2011, de este Organismo Contralor, por cuanto, el proceso de endeudamiento por parte de la universidad requiere de la autorización previa del consejo superior, para establecer las referidas condiciones de contratación, tales como, plazos, tasa de interés, cantidad de cuotas, entre otras.

En su oficio de respuesta, la Universidad de Santiago de Chile expresa que dicha entidad es una organización compleja, dado el amplio espectro de servicios docentes, de investigación y asistencia técnica, para lo cual cuenta con una estructura que busca la eficiencia en el uso de los recursos.

Hace presente además, que el decreto con fuerza de ley N<sup>o</sup> 149, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone que en materia de créditos bancarios la rectoría informa y obtiene las autorizaciones que en ella se establecen respecto de la junta directiva y una vez que ello ocurre, instruye a las unidades operativas para llevar a cabo la obtención de dichos préstamos, siendo debidamente asesoradas por la dirección jurídica de esa entidad.

De igual modo, alude a que dispone de un control de los créditos obtenidos y a que la documentación original se encuentra en las unidades correspondientes, y que el departamento de finanzas cuenta con copia de los respectivos actos administrativos, como de otros documentos relacionados con dicha materia.

Adjunta a su respuesta un procedimiento referido a la contratación de créditos bancarios y pagos de los mismos, pero, como se confirma en su propio oficio, este no se encuentra formalizado, señalando que el trámite en cuestión se llevará a efecto a la brevedad.

En cuanto a las actas de la junta directiva, indica que estas, conforme al reglamento de ese cuerpo colegiado, deben ser suscritas por el presidente y el secretario y no, por todos sus integrantes, lo que no le resta validez en sus decisiones.

En relación a que no consta un pronunciamiento en las actas de la junta directiva, la autoridad hace mención al dictamen N<sup>o</sup> 12.516, de 2011, de esta Contraloría General, en el sentido de que el órgano colegiado debe necesariamente señalar los proyectos específicos argumentando que está facultado para establecer las condiciones de la deuda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

En cuanto a la argumentación de la USACH, es dable dejar establecido que al momento de la revisión, la Jefa de Administración y Finanzas debió recopilar personalmente la información requerida solicitando a las diversas unidades administrativas los documentos en cuestión, los que no consignaban la constancia de las tramitaciones pertinentes, derivándose así, las objeciones señaladas.

En lo que se refiere a la formalidad de las actas de la junta directiva, tal como lo señala la entidad universitaria en su respuesta, estas deben estar suscritas por su presidente y el secretario, las que al ser requeridas, no fueron proporcionadas con la rúbrica de dichos personeros, situación que confirma la observación citada, atendido que manifiesta que se adoptarán las medidas para subsanar lo observado.

Asimismo, en materia del dictamen señalado respecto del cual la USACH interpreta que no sería una exigencia u obligación concretar las condiciones de la deuda en las actas de la junta directiva, debe tenerse en cuenta que al definir los objetivos del préstamo, también deben considerarse adecuadamente las condiciones bajo las cuales serán adquiridas con la institución financiera, de tal manera que dichas decisiones administrativas dispongan de la claridad y transparencia necesarias en cuanto a las condiciones que se pactan.

A mayor abundamiento, cabe mencionar el dictamen N° 41 de 2003, de este origen, en el cual se establece que el acuerdo de la junta directiva en relación con la contratación de préstamos, deberá precisar la finalidad específica a que se destinarán los recursos que se obtengan, en cumplimiento de la exigencia derivada del artículo 60, N° 7, de la Constitución Política, en orden a que los empréstitos que contraten el Estado y sus organismos deben ser destinados a financiar proyectos específicos. Asimismo, dicho órgano deberá determinar las condiciones máximas de contratación, referentes al monto del endeudamiento, plazo de amortización, intereses y otros gastos, en conformidad con lo manifestado por la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida en el dictamen N° 11.296, de 1996.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto y en razón a que una de las medidas enunciadas se materializará en un futuro, corresponde mantener en todos sus términos las objeciones anteriormente formuladas, materia que será motivo de una nueva auditoría, que al efecto realice esta Entidad de Control.

d) Conciliaciones bancarias

La corporación universitaria facilitó las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2012, de las cuentas corrientes en las que se controlan los préstamos correspondientes, esto es: cuentas N°s 03-1664242-8 del Banco Santander y 155-72832-06 del Banco de Chile, a las que, de acuerdo a lo informado, se les asignó un nombre y uso principal, determinándose que la primera está destinada al pago de remuneraciones, en tanto que la segunda, a cubrir los consumos básicos de créditos y recaudación de matrículas y aranceles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Efectuado el examen pertinente, se verificó que la cuenta del Banco de Chile presenta cheques girados y no cobrados por M\$ 193.438 que datan, en algunos casos, desde octubre del año 2012, destacándose la situación de los cheques N<sup>os</sup> 31.976, de 20 de noviembre, por M\$ 3.420; 32.215, de 12 de diciembre, por M\$ 11.464 y; 32.295, de 26 de diciembre, por M\$ 7.444, todos de la misma anualidad, respecto de los cuales no se encontró el detalle del nombre del beneficiario.

Ahora bien, en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2012, de la cuenta corriente del Banco Santander, se mencionan cheques girados y no cobrados por M\$ 213.498, entre los cuales figura que se emitieron documentos por M\$ 70.698, durante el período comprendido entre el 4 de octubre y el 28 de diciembre de esa anualidad. De igual modo, existen M\$ 142.800, extendidos el 31 de diciembre de igual mes y año.

Solicitados los antecedentes de respaldo de los documentos pendientes de cobro de las cuentas mencionadas, la USACH solo proporcionó aquellos en que consta el cobro pertinente efectuado en los primeros meses del año en curso, sin adjuntar los que sustentan las transacciones para su respectivo examen.

Asimismo, la conciliación bancaria presentaba cargos del banco no registrados en el libro mayor, señalando ajustes por M\$ 41.596 y cheques devueltos por M\$ 1.277, respecto de los cuales no fue posible establecer el motivo de su procedencia, toda vez que, requeridos los antecedentes pertinentes, no fueron entregados por la casa de estudios en comento.

Al respecto, cabe señalar, que la ausencia de documentación de respaldo transgrede lo consignado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Sobre esta materia, la corporación universitaria expresa que esto es efectivo, pero argumenta que el objetivo de una conciliación bancaria es dar a conocer el saldo contable y financiero de una cuenta corriente específica y explicar sus diferencias, acompañando en esta ocasión los documentos requeridos.

Atendidas las explicaciones formuladas por la universidad examinada sobre el objetivo de las conciliaciones bancarias, es dable manifestar que estas si bien, tienen como finalidad determinar el saldo disponible debidamente ajustado con el banco, tal como lo expresa esa universidad, cada operación que se consigne en ella debe estar debidamente documentada, situación que en el desarrollo de la auditoría no aconteció, proporcionando en definitiva, la totalidad de los documentos en su oficio de respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

En atención al reconocimiento de lo objetado y del análisis desarrollado a los antecedentes presentados en esta oportunidad, se levanta la observación, sin perjuicio de manifestar que estas deben disponer al momento de su confección de los respaldos necesarios, antecedentes que en el evento de una próxima auditoría deben encontrarse inmediatamente disponibles para su examen, evitando de esta manera que sean entregados en forma extemporánea, como aconteció en la especie, en concordancia con lo dispuesto en el principio de eficiencia y eficacia establecido en los artículos 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 9° de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

## II. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS AUDITADAS

De acuerdo a los estados financieros, la estructura de los pasivos al 31 de diciembre de 2011 y de 2012 fue la siguiente:

Tabla N° 1: Comportamiento de las cuentas auditadas años 2011 – 2012

PERÍODOS	AÑO 2011		AÑO 2012		VARIACIÓN	
	MONTO (M\$)	MONTO (M\$)	MONTO (M\$)	MONTO (M\$)	MONTO (M\$)	%
Obligaciones con bancos e instituciones financieras de corto plazo	12.834.914	5.100.213	-7.734.701	-60,26%		
Obligaciones con bancos e instituciones financieras de largo plazo	5.194.332	5.608.809	414.477	7,98%		
<b>TOTALES</b>	<b>18.029.246</b>	<b>10.709.022</b>	<b>-7.320.224</b>	<b>-40,60%</b>		

Fuente: Informe sobre estados financieros al 31 de diciembre de 2012, proporcionado por el Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH.

Del análisis de las cifras de endeudamiento consignadas, se desprende que las obligaciones de corto plazo con bancos e instituciones financieras del año 2012 disminuyeron en M\$ 7.734.701 respecto del saldo al 31 de diciembre de 2011, lo que representa un 60,26%, mientras que las obligaciones de largo plazo se han incrementado en M\$ 414.477, en relación con los saldos a similares fechas, es decir, en un 7,98%.

Por lo tanto, en su conjunto, los compromisos de corto y largo plazo presentan comparativamente una disminución del 40,6%, en los períodos citados, lo que corresponde a M\$ 7.320.224. Lo anterior, ha sido el resultado de los vencimientos de deudas en el período en análisis y nuevas repactaciones que han implicado trasladar su pago a ejercicios futuros y, por ende, cambios en la estructura de esos compromisos, como queda de manifiesto en las siguientes tablas:

Tabla N° 2: Evolución de las obligaciones con bancos e instituciones financieras de corto plazo años 2011 - 2012

INSTITUCIÓN	VALOR INICIAL DE LOS PRÉSTAMOS (M\$)	OBLIGACIONES A CORTO PLAZO 2011 (M\$)	OBLIGACIONES A CORTO PLAZO 2012 (M\$)
Banco de Chile	4.098.890	598.302	552.619
Banco de Chile	1.000.000	250.777	143.278
Banco de Chile	414.001	104.106	0
Banco de Chile	600.000	143.683	130.431



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EDUCACIÓN**

INSTITUCIÓN	VALOR INICIAL DE LOS PRÉSTAMOS (M\$)	OBLIGACIONES A CORTO PLAZO 2011 (M\$)	OBLIGACIONES A CORTO PLAZO 2012 (M\$)
Banco de Chile	2.082.000	365.951	358.424
Banco de Chile	2.930.000	3.009.704	753.555
Banco Santander	2.300.000	1.174.150	0
Banco Santander	1.900.000	1.939.900	0
Banco Santander	1.900.000	1.939.900	0
Banco Santander	3.000.000	3.063.000	3.040.470
Banco Santander	2.250.000	547.995	510.192
Banco Santander	250.000	60.766	56.568
Provisión interés		58.905	0
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)		54.533	49.804
Interés Diferido		-476.758	-495.128
<b>TOTALES</b>	<b>22.724.891</b>	<b>12.834.914</b>	<b>5.100.213</b>

Fuente: Informe sobre estados financieros al 31 de diciembre de 2012, proporcionado por el Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH.

Tabla N° 3: Evolución de las obligaciones con bancos e instituciones financieras de largo plazo años 2011 - 2012

INSTITUCIÓN	VALOR INICIAL DE LOS PRÉSTAMOS (M\$)	OBLIGACIONES A LARGO PLAZO 2011 (M\$)	OBLIGACIONES A LARGO PLAZO 2012 (M\$)
Banco de Chile	4.098.890	2.336.943	1.736.257
Banco de Chile	1.000.000	146.287	0
Banco de Chile	414.001	0	0
Banco de Chile	600.000	195.925	61.465
Banco de Chile	2.082.000	1.707.769	1.314.220
Banco de Chile	2.930.000	0	2.034.527
Banco Santander	2.300.000	0	0
Banco Santander	1.900.000	0	0
Banco Santander	1.900.000	0	0
Banco Santander	3.000.000	0	0
Banco Santander	2.250.000	1.252.498	716.545
Banco Santander	250.000	138.799	79.376
Provisión interés		0	0
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)		237.479	169.662
Interés Diferido		-821.368	-503.243
<b>TOTALES</b>	<b>22.724.891</b>	<b>5.194.332</b>	<b>5.608.809</b>

Fuente: Informe sobre estados financieros al 31 de diciembre de 2012, proporcionado por el Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH.

Sobre este acápite, la universidad no hace mención a ninguna materia en específico que permita alterar lo manifestado en el preinforme.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

### III. EXAMEN DE CUENTAS

El resultado de la revisión permitió determinar las situaciones que se detallan a continuación:

#### 1. Banco de Chile

De los créditos que tuvieron vigencia durante el año 2012, se analizaron los siguientes:

Tabla N° 4: Empréstitos contratados con el Banco de Chile

	INSTITUCIÓN	VALOR INICIAL PRÉSTAMOS (M\$)	CORTO PLAZO 31/12/2012 (MS)	LARGO PLAZO 31/12/2012 (MS)
a)	1. Banco de Chile	4.098.890	552.619	1.736.257
	2. Banco de Chile	1.000.000	143.278	0
	3. Banco de Chile	600.000	130.431	61.465
	4. Banco de Chile	2.082.000	358.424	1.314.220
	5. Banco de Chile	414.001	0	0
b)	1. Banco de Chile	2.930.000	753.555	2.034.527
	TOTALES		1.938.307	5.146.469

Fuente: Informe sobre estados financieros al 31 de diciembre de 2012, proporcionado por el Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH.

#### a) Préstamo de "reconocimiento, redenominación, consolidación de deuda, préstamo y línea de crédito"

En cuanto a los primeros cinco empréstitos mencionados en el cuadro anterior, cabe indicar, que tales recursos se originaron en el contrato de "Reconocimiento, redenominación, consolidación de deuda, préstamo y línea de crédito", suscrito el 20 de agosto de 2007, entre la USACH y el citado banco en virtud del cual obtuvo un empréstito por la suma total de M\$ 8.197.780, pactando su percepción en 2 cuotas de 50% cada una, acuerdo que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 5.451, de 16 de agosto de 2007 y, previa licitación efectuada por decreto universitario N° 677, de 10 de julio de la misma anualidad, actos administrativos respecto de los cuales a la época de la emisión del preinforme de observaciones N° 133, de 2013, no constaba que hayan sido remitidos al trámite de toma razón.

Ahora bien, la primera de las citadas cuotas bancarias, ascendió a M\$ 4.098.890, siendo destinada por la universidad al prepago de los créditos adeudados al Banco Itaú por un monto de M\$ 3.760.696, y la diferencia de M\$ 328.194, fue ingresada a las arcas de la entidad universitaria. Esta obligación financiera fue reconocida en el contrato aludido en el párrafo anterior, letras a) y b) del punto sexto, consolidándose ambas cifras en una sola deuda.

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

En el contexto de este compromiso, la universidad debía pagar M\$ 4.098.890 en 120 cuotas mensuales de M\$ 34.157, por concepto de capital, a contar del 24 de septiembre de 2007, más un interés, a razón de una tasa del 8,16% anual, que habría de entregar en la misma fecha del pago del capital por periodos vencidos.

El análisis de la amortización de esta deuda registrada en el auxiliar contable N° 97004000-5, permitió constatar que al 31 de diciembre de 2012, presentaba el siguiente comportamiento:

Tabla N° 5: Amortización de cuotas de capital e interés año 2012

N° CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL (M\$)	INTERÉS (M\$)	MONTO TOTAL PAGADO (M\$)
53	24-01-2012	34.157	15.268	49.425
54	24-02-2012	34.157	16.081	50.238
55	24-03-2012	34.157	15.841	49.998
56	24-04-2012	34.157	14.594	48.752
57	24-05-2012	34.157	14.865	49.023
58	24-06-2012	34.157	16.096	50.254
59	24-07-2012	34.157	13.441	47.598
60	24-08-2012	34.157	14.641	48.798
61	24-09-2012	34.157	14.401	48.558
62	24-10-2012	34.157	13.704	47.861
63	24-11-2012	34.157	14.819	48.976
64	24-12-2012	34.157	12.357	46.514
TOTALES		409.889	176.107	585.996

Fuente: Cuadro de amortización 2012, proporcionado por el Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH.

Al respecto, se verificó que se habían pagado 52 cuotas de capital por M\$ 1.776.186, e intereses por M\$ 1.161.437, amortizando un total ascendente a M\$ 2.937.623, al 31 de diciembre de 2011.

A similar día y mes del año 2012, se determinó que se pagaron otras 12 cuotas, cada una con la documentación sustentatoria respectiva, esto es, comprobantes de egreso y análisis del movimiento de la cuenta corriente del caso, quedando una deuda por pagar de M\$ 2.288.877.

Sobre esta materia, la Universidad de Santiago de Chile en su oficio de respuesta, describe que la autorización para el llamado a licitación pública del crédito por M\$ 8.197.780 y la aprobación de las bases se realizó mediante el decreto universitario N° 677, del 10 de julio de 2007, tomado de razón por este Organismo de Control el 26 de julio del citado año y aprobada su adjudicación mediante la resolución exenta N° 5.451, de 16 de agosto de 2007, adjuntando los aludidos documentos, que en esta oportunidad, consignan la tramitación administrativa que competía, antecedentes que al momento del desarrollo de la auditoría fueron proporcionados en fotocopia y sin los timbres correspondientes, aun cuando fueron reiteradamente solicitados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Finalmente, confirma la forma mediante la cual se materializó la contratación del empréstito, en virtud de la ley N° 20.044 y la refrendación que se llevó a cabo el 13 de junio de 2008, lo que consta en el oficio N° 27.425, de esta Entidad de Control, el cual adjunta en su respuesta.

Concordante con lo expuesto, y teniendo en consideración los documentos en los cuales se acredita la tramitación de estos actos administrativos, se procede a levantar la objeción formulada sobre esta materia.

En cuanto a la segunda cuota pactada con la mencionada institución financiera ascendente a M\$ 4.098.890, en definitiva se constituyó una línea de crédito en favor de la USACH, que forma parte de la autorización dispuesta en el decreto universitario N° 677, de 2007, y en la resolución exenta N° 5.451, de 2007, de la USACH, ya citados, dando origen a su utilización mediante el otorgamiento de 4 giros de créditos, que se mencionan a continuación:

Tabla N° 6: Préstamos con cargo a línea de crédito

FECHA	CUOTAS	INTERÉS	MONTO SOLICITADO (M\$)	SALDO DEUDA AL 31/12/2011 (M\$)	PAGO 2012 (M\$)	SALDO DEUDA AL 31/12/2012 (M\$)	DEUDA CORTO PLAZO (M\$)	DEUDA LARGO PLAZO (M\$)
07-07-2008	60	0,69%	1.000.000	388.897	245.619	143.278	143.278	0
15-06-2009	60	0,69%	600.000	332.623	140.728	191.896	130.431	61.465
20-08-2009	96	0,69%	2.082.000	2.031.067	358.424	1.672.644	358.424	1.314.220
17-10-2008	48	0,69%	414.000	Pagado en octubre de 2012				

Fuente: Escritura pública del contrato, pagarés refrendados e informe solicitado a la USACH, proporcionado por el Departamento de Finanzas y Tesorería de esa universidad.

Del análisis de lo expuesto, se desprende que el monto total entregado respecto de la segunda cuota, ascendió a M\$ 4.096.000, en las parcialidades que se indican y en las fechas que se mencionan en el cuadro precedente, reflejando un saldo de deuda por pagar al 31 de diciembre de 2012 por M\$ 2.007.818, el que fue informado en los estados financieros por la suma de M\$ 632.133 en el corto plazo y de M\$ 1.375.685, en el largo plazo.

Esta transacción, fue contemplada en el decreto universitario N° 865, de 2007 que aprobó el contrato de mutuo celebrado con el Banco de Chile, el que fue representado por la Contraloría General, mediante el oficio N° 47.437, de 23 de octubre de 2007, de este origen, atendido que no se habría dado cumplimiento a cabalidad con el objetivo planteado en la ley N° 20.044, por cuanto, entre otras razones, no se señalaba la finalidad de la línea de crédito.

Posteriormente, según el dictamen N° 5.122, de 1 de febrero de 2008, fue reconsiderado parcialmente el N° 47.437, de 2007, por este Organismo Fiscalizador quedando subsistentes determinadas objeciones jurídicas. Sin embargo, posteriormente esa universidad emitió el decreto N° 17, del 23 de enero de 2008, dictado para regularizar el endeudamiento entre la USACH y el Banco de Chile, el que en definitiva fue cursado con fecha 20 de marzo de 2008.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Complementariamente, la universidad examinada suscribió un contrato con el mismo banco, el 25 de abril de 2008, modificando el objeto específico al que se destinarían los recursos, vale decir, indicando que también se ocuparían para la reestructuración de los pasivos financieros existentes al 31 de diciembre de 2004.

Es del caso recordar, que la ley N° 20.044, tuvo por finalidad permitir que las universidades pudieran renegociar sus pasivos al 31 de diciembre de 2004, autorizando que pactaran compromisos bancarios en un plazo no superior a 20 años, lo que se materializó a través del decreto N° 240, de 2005, del Ministerio de Educación, señalando en su artículo único, que se autoriza a las universidades estatales que indica, por el plazo de dos años, a contar del 23 de agosto de 2005, para contratar uno o más empréstitos u otras obligaciones financieras, con el objeto de reestructurar sus pasivos hasta por el monto de M\$ 8.197.780, para el caso de la Universidad de Santiago de Chile.

Sobre el particular, es dable aclarar que, efectivamente, como se mencionó en párrafos anteriores, esta Contraloría General mediante el dictamen N° 47.437 de 2007, representó el contrato de mutuo celebrado entre esa casa de estudios y el Banco de Chile. Seguidamente, se reconsideraron parcialmente algunas objeciones, acorde a lo consignado en el oficio N° 5.122, de 2008, manteniéndose las demás observaciones, a saber: aquellas relativas a la necesidad de refrendación del contrato respectivo por parte de este Organismo de Control, como las referidas a la falta de constancia de que la junta directiva de esa casa de estudios haya otorgado su aprobación a la contratación del convenio de empréstito de que se trata, como lo exige el artículo 18, letra f), número 3, del decreto con fuerza ley N° 149, del Ministerio de Educación, estatuto orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, omisión que debía ser subsanada, lo que finalmente ocurrió con la dictación del citado decreto N° 17, de 2008, de la USACH, cursado como se ha dicho, el 20 de marzo de ese año.

Luego, y en relación a los recursos obtenidos mediante la línea de crédito, en el aludido Preinforme de Observaciones N° 133, de 2013, se advirtió que M\$ 2.082.000 fueron abonados como depósitos en la cuenta corriente N° 61-10607-7, denominada "Inversiones", que la universidad mantiene en el Banco Santander, a cargo de la prorectoría, estimando inicialmente que tales recursos se utilizaron en fines distintos a los previstos en el contrato previamente aludido, vulnerando de esta manera lo dispuesto en la ley N° 20.044, ya citada.

En efecto, del examen practicado al empleo de dichos fondos, se constató que fueron usados en pagos de obras de construcción, tales como, habilitación de baños, edificio de ingeniería industrial, reparaciones en la facultad de química y biología, remodelaciones de las salas de ingeniería y central de apuntes, entre otros, todos de la Universidad de Santiago de Chile.

Cabe señalar, que el aludido préstamo, obtenido desde la línea de crédito, fue pactado en 96 cuotas para su pago, de las cuales, al 31 de diciembre de 2012 se habían pagado 40 de ellas, más los intereses



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

correspondientes, ascendiendo estos desembolsos a M\$ 702.208, por concepto de capital, y a M\$ 106.824 por intereses, egresos que fueron verificados a través del examen de la documentación de respaldo pertinente.

En cuanto a que los recursos fueron usados en fines distintos a los establecidos en los contratos, la USACH hace mención al dictamen N° 5.122, de 1 de febrero de 2008, de esta Contraloría General y al informe de seguimiento N° 173, de 2008, de 31 de diciembre de 2009, de este origen, los que a su juicio darían cuenta de la legalidad de su proceder.

Atendido lo expuesto, y considerando lo contemplado en el citado dictamen, resulta irrelevante el monto que se mantenía adeudado a la fecha de la contratación del aludido crédito, siendo dable agregar que si en la práctica ese total ha disminuido, como aconteció en el caso de la USACH, la diferencia debe ser restituida al patrimonio universitario, toda vez que se entiende que esa casa de estudios invirtió esa diferencia, por haber asumido tales deudas, en fines propios. En dicho contexto, procede levantar la objeción formulada.

En otro orden de consideraciones, es del caso expresar, que los fondos ingresados en la referida cuenta corriente que la universidad mantiene en el Banco Santander, son utilizados en el mercado de capitales en depósitos a plazo, cuyos rescates no fueron incorporados contablemente en la referida cuenta, según se desprende del memorándum N° 161, de 8 de marzo de 2011, de don Pedro Palominos Belmar, rector de la USACH, al cual se adjunta el movimiento de aquélla, desde el 1 de agosto de 2009 hasta el 2 de marzo de 2011.

Sobre el particular, la autoridad universitaria hace presente en su respuesta, que la información referida a este tema se encontraba contabilizada en la cuenta código 110143, sin embargo, cabe dejar establecido que durante la ejecución de la auditoría, la Jefa de la Dirección de Administración y Finanzas solo proporcionó una planilla excel conteniendo los depósitos a plazo en la cual no se reconocen los rescates correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se mantiene lo objetado hasta que la USACH remita a este Organismo de Control la totalidad de la documentación referida a las transacciones presentadas en los párrafos precedentes, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la emisión del presente informe final.

Acercas de los otros recursos obtenidos desde la línea de crédito, cuyos montos ascendieron a M\$ 1.000.000, M\$ 600.000 y M\$ 414.000, habrían tenido como destino cubrir el flujo operacional de la universidad, situación que se desprende del memorándum N° 765, de 14 de octubre de 2008, del rector de esa casa de estudios superiores.

Al respecto, considerando lo manifestado en el dictamen N° 5.122, de 2008, de esta Contraloría General, ya analizado en los párrafos anteriores, se procede a levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Por otra parte, se consignó en el aludido Preinforme de Observaciones N° 133, de 2013, que en relación con los valores antes citados, de la documentación facilitada por la USACH, no se advirtió que para esos fines se hayan dictado contratos, sometidos además al trámite de toma de razón, transgrediendo con ello la enunciada resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora.

Esa rectoría, sobre lo observado en el párrafo precedente invoca la cláusula décimo tercera, literal 1, del contrato con el Banco de Chile, el cual consigna que la universidad debía suscribir a la orden del mencionado banco, por cada giro un pagaré a plazo en pesos, por la suma equivalente al giro y sus intereses, indicando que la observación no correspondería, al señalar que no se habrían enviado los contratos por estos préstamos a la Contraloría General.

Argumenta, además, que el contrato firmado entre esa universidad y el Banco de Chile incluye el otorgamiento de esta línea de crédito y su complementación, el que habría sido refrendado por este Organismo de Control mediante el dictamen N° 2.745, de 2008.

Asimismo, señala que los pagarés de los 4 giros fueron también refrendados a través del oficio N° 43.771, de 12 de julio de 2012, de este origen, cuya fotocopia adjunta a su respuesta.

Sobre el particular, teniendo presente las explicaciones otorgadas en esta oportunidad y considerando que los pagarés mencionados fueron refrendados ante este Organismo Contralor, se da por subsanada la objeción formulada sobre la materia.

b) Línea de financiamiento concedida por el Banco de Chile

Mediante el decreto N° 1.508, de 8 de noviembre de 2010, la USACH aprobó el contrato de crédito suscrito con el Banco de Chile, consistente en una línea de financiamiento por M\$ 2.930.000, el que fue firmado ante notario, según el repertorio N° 5.203, de 14 de octubre de 2010. Este tenía como plazo de vencimiento el 31 de marzo de 2011 y como objetivo, cubrir la deuda preexistente con el mismo banco.

Así también, se firmó el pagaré N° 1.721, de 29 de diciembre de 2010, en el cual se especifica que el capital adeudado se pagaría en su totalidad hasta el 29 de marzo de 2011, devengando a partir de la fecha de su firma intereses mensuales con un tasa bancaria nominal de 90 días, con un recargo de un 0,07 puntos, fecha que no es concordante con el contrato suscrito con la institución bancaria en cuanto a su caducidad.

Ahora bien, el aludido documento fue diferido a través de la denominada "hoja de prolongación, prórroga de pagaré" a contar del 30 de marzo de 2011, estipulándose que el nuevo compromiso se pagaría el 26 de septiembre de la misma anualidad, devengando intereses a razón de una tasa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

mensual de 0,05 puntos a 180 días, es decir, semestralmente, lo cual difiere de las condiciones financieras pactadas inicialmente en el precitado pagaré N° 1.721.

En la última data indicada en el párrafo anterior, se estableció una nueva modificación del citado pagaré, utilizando el mismo mecanismo y formato de documento y con vencimiento el 26 de octubre de 2011, con una tasa de 0,05 puntos, pero consignándose que a partir de esa data los intereses se pagarían cada un mes y así sucesivamente, siendo la última renovación el 27 de abril de 2012, con vencimiento el 28 de mayo de 2012, según se desprende de la información aportada por la USACH.

En forma paralela a las ampliaciones de plazo mencionadas, se dictó el decreto universitario N° 1.907, de 29 de noviembre de 2011, autorizando la repactación de ese crédito, en 29 cuotas mensuales iguales de M\$ 48.833, a contar de octubre de 2011 y, una final de M\$ 1.513.833, con vencimiento el 3 de marzo de 2014, desprendiéndose que este acto administrativo constituiría una regularización extemporánea de las condiciones financieras llevadas a cabo por esa casa de estudios superiores.

En la documentación respaldatoria de la totalidad de las transacciones anteriormente mencionadas no existe constancia de que estos hayan sido sometidos al trámite de toma de razón y de refrendación, exigencias contempladas en el numeral 8.3, de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, y en el artículo 13 de la aludida ley N° 10.336, respectivamente.

Posteriormente, el 30 de marzo de 2012, la universidad dictó el decreto N° 491, para aprobar la línea de financiamiento concedida por el referido banco, para llevar a cabo la operación por el mismo monto señalado, es decir, por M\$ 2.930.000, destinada exclusivamente al pago y servicio del crédito aprobado por el decreto universitario N° 1.508, de 2010.

En la enunciada escritura se estableció que el valor solicitado no podía ser superior a M\$ 2.930.000, cuyo pago se realizaría en 29 cuotas iguales y sucesivas de M\$ 48.833, cada una de ellas a contar del mes de octubre de 2011 y una cuota final de M\$ 1.513.833, con vencimiento el 3 de marzo de 2014.

Cabe indicar, que el decreto N° 491, de 2012, fue extendido en similares condiciones a las del decreto N° 1.907, de noviembre de 2011, el que fue sometido al trámite de toma de razón, siendo cursado con alcance por este Organismo de Control, mediante oficio N° 24.250, de 26 de abril de 2012.

Asimismo, con fecha 26 de septiembre de 2012 fueron refrendados por esta Contraloría General el contrato y el nuevo pagaré que respaldaba dicha operación, signado con el número 1.738.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, a la luz de los antecedentes analizados se constató que la universidad pagó en noviembre de 2011 intereses por M\$ 16.528 y otros cargos por M\$ 3.190, y 7 cuotas en el año 2012, a contar del 7 de junio de igual año, ascendiendo cada una de ellas a M\$ 48.833, totalizando M\$ 458.246, por concepto de capital e intereses, según se detalla en la tabla adjunta:

Tabla N° 7: Amortización de cuotas de capital e interés año 2012

N° CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL (M\$)	INTERÉS (M\$)	VALOR TOTAL CUOTA (M\$)
1	07-06-2012	48.833	17.310	66.144
2	09-07-2012	48.833	18.157	66.990
3	07-08-2012	48.833	16.085	64.919
4	07-09-2012	48.833	16.277	65.110
5	08-10-2012	48.833	16.364	65.198
6	07-11-2012	48.833	16.075	64.908
7	07-12-2012	48.833	16.144	64.978
TOTALES		341.833	116.413	458.246

Fuente: Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH.

De las operaciones expuestas, se advierte que no existe concordancia entre los términos contractuales pactados y los pagos llevados a efecto, por cuanto el referido decreto N° 1.907, de 2011, que autorizó las repactaciones fue cursado para pagar la deuda en 29 cuotas; sin embargo, conforme a la documentación revisada, estas se redujeron a 22, no constando este cambio mediante la modificación de los acuerdos pactados.

Finalmente, se hace presente en lo que atañe a las prórrogas de créditos, que solo pueden convenirse con la aprobación previa de la junta directiva y formalizarse en virtud del correspondiente acto administrativo, no pudiendo exceder del periodo presidencial, puesto que para ello se requiere de una ley de quórum calificado.

Sobre este financiamiento, en su oficio de respuesta la universidad examinada reconoce no haber pagado este crédito concedido por una cuantía ascendente a M\$ 2.930.000, difiriendo su pago en función de cubrir las remuneraciones del personal, de las becas y del cumplimiento a los proveedores.

Así también, hace mención a que al término del mes de noviembre de 2009, se había promulgado la ley N° 20.403 que permitía a las universidades reestructurar sus pasivos, indicando, además, que se acordó con el Banco de Chile repactar la cifra aludida en 29 cuotas a contar de octubre de 2011, lo que se formalizó mediante el decreto N° 1.907, que fue tramitado por la Contraloría General el 23 de noviembre de 2011, es decir, en fecha posterior a la data de pago de la primera cuota establecida en ese documento, para cuyos fines adjunta el mencionado decreto en el cual consta la tramitación de toma de razón y refrendación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Continúa, expresando que con esos antecedentes se comenzó a gestionar con el Banco de Chile una línea de financiamiento, dictándose el decreto N° 491, de 30 de marzo de 2012, a pagar en 29 parcialidades y refrendándose el pagaré respectivo el 8 de mayo de 2012, lo que le permitió comenzar a pagar las cuotas de capital más intereses a contar del 7 de junio de 2012.

Agrega, que por el tiempo transcurrido no fue posible mantener el crédito con 29 cuotas debido a que la fecha límite para pago es hasta el cambio del período presidencial, siendo factible solo en 22 cuotas hasta marzo de 2014.

Sobre el particular, es dable señalar que tal como se expresara en el Preinforme de Observaciones N° 133, de 2013, en la documentación respaldatoria de la totalidad de las transacciones anteriormente mencionadas no existía constancia de que hubiesen sido sometidas al trámite de toma de razón y de refrendación, no obstante, en esta oportunidad se acompañan nuevos antecedentes en los que se advierte el cumplimiento de las exigencias contempladas en el numeral 8.3, de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, y en el artículo 13 de la ley N° 10.336, por lo tanto, lo observado en esta materia se considera subsanado.

Sin embargo, este Organismo de Control considera que lo expuesto por la entidad no desvirtúa la observación relativa a las discrepancias entre los términos contractuales, ya sea en materia de diferir el pago mensual de la obligación mediante el documento mencionado como "hoja de prolongación, prórroga de pagaré", que alteró los términos contractuales iniciales, y en materia de cantidad de cuotas, plazos que pueden convenirse con la aprobación previa de la junta directiva y con la dictación de los actos administrativos pertinentes.

Para esos efectos, en la fijación de las nuevas condiciones del crédito para ser pagado, ya sea difiriendo su servicio o cumpliendo esa obligación en una menor cantidad de cuotas, es decir de 22, debió dictarse un decreto universitario, en que constara la autorización del endeudamiento, la modificación de los términos contractuales y la repactación de nuevas cuotas, debiendo ser sometido a trámite de control previo de juridicidad.

En consecuencia, corresponde mantener la objeción en estos términos, debiendo esa universidad arbitrar las medidas pertinentes, esto es, como ya se señaló precedentemente dictar en lo sucesivo el acto administrativo correspondiente en forma oportuna, en armonía con lo dispuesto artículo 5° de la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, situación que será verificada en una próxima auditoría.

db  
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

2. Préstamos con el Banco Santander

De acuerdo con los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, se verificaron los siguientes compromisos con el Banco Santander:

Tabla N° 8: Empréstitos contratados con el Banco Santander

	BANCO	VALOR INICIAL PRÉSTAMOS (M\$)	CORTO PLAZO 31/12/2012 (M\$)	LARGO PLAZO 31/12/2012 (M\$)
a)	1. Banco Santander	3.000.000	3.040.470	0
b)	1. Banco Santander	2.250.000	510.192	716.545
	2. Banco Santander	250.000	56.568	79.376
	TOTALES		4.403.151	795.921

Fuente: Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH.

- Respecto del punto a), citado en el cuadro anterior, cabe expresar que el 30 de diciembre de 2009, la Universidad de Santiago de Chile suscribió el pagaré a plazo N° 420010593408, a la orden del Banco Santander por la suma de M\$ 3.000.000, que comprendió el capital más un interés mensual vencido del 0,16%, pagaderos conjuntamente con el capital en 1 cuota, con vencimiento al 9 de marzo de 2010.

Dicho documento fue remitido a esta Contraloría General para su refrendación, lo que consta en el oficio N° 33.799, del 22 de junio de 2010, de este origen.

Posteriormente, a través del decreto universitario N° 2.682, de 19 de diciembre de 2012, se autorizó a la USACH una repactación con el Banco Santander por un monto no superior a la suma ya aludida, no visualizándose en los documentos de respaldo tenidos a la vista, el control previo de legalidad al que debía someterse ante esta Entidad de Control.

En tal decreto, se estableció que el pago del capital se efectuaría en 2 cuotas semestrales, con vencimiento en julio y diciembre de 2013, ascendiendo cada una de éstas a M\$ 300.000 y una cuota final de M\$ 2.400.000, a pagar el día 10 de marzo del año 2014.

Sobre la materia, cabe señalar, que la deuda proviene del año 2009, fecha en que por medio del pagaré inicialmente mencionado, se estipuló su pago el 9 de marzo de 2010. Sin embargo, la entidad no dio cumplimiento a esa obligación y a contar de esa data procedió sólo a financiar los intereses, enterando un monto total de M\$ 604.850 por ese concepto, sin hacer abonos al capital adeudado, manteniendo así el compromiso, sin adoptar los procedimientos administrativos legales que en la especie correspondían.

*Handwritten signature in blue ink.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

En efecto, para el pago de los intereses no existió un proceso de renegociación de la deuda, la que se mantuvo en las cifras ya señaladas, hasta la dictación del decreto universitario N° 2.682, de 2012, autorizando extemporáneamente la repactación del crédito con el banco, lo que constituyó, sin expresarlo en su contenido, una regularización de las situaciones acontecidas entre marzo de 2009 y enero de 2013, aspecto que no fue advertido en el proceso de aprobación del referido decreto, documento que además no consta que haya sido enviado a trámite de toma de razón, conforme lo dispone el numeral 8.3, de la mencionada resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control.

A fin de dar cumplimiento con los intereses mensuales ya indicados, el rector de esa casa de estudios superiores, mediante cartas dirigidas a ejecutivos del banco aceptó pagar los intereses acorde con nuevas tasas fijadas por la entidad bancaria, las cuales, fueron acordadas en porcentajes superiores a las señaladas en el pagaré N° 420010593408.

De lo expuesto, se desprende que desde el 10 de marzo de 2010 la corporación universitaria fiscalizada pagó intereses mensuales por el crédito obtenido sin que para ello existan antecedentes respecto de los acuerdos adoptados por la junta directiva de la universidad, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 18, letra f), numeral 3, del citado decreto con fuerza de ley N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación.

A mayor abundamiento, este procedimiento se utilizó para 3 préstamos solicitados el año 2009, por montos ascendentes a M\$ 1.900.000, M\$ 1.900.000 y M\$ 1.150.000, que fueron pagados en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2012, respectivamente, siendo también objeto de prórrogas.

Al respecto, el desfase de pago de los créditos aludidos en el párrafo anterior, en conjunto con el crédito de M\$ 3.000.000, también fue autorizado mediante oficios mensuales de la autoridad de la USACH, desde julio del año 2010 en adelante, aceptando pagar mensualmente tasas superiores a las pactadas en cada pagaré. La sumatoria de todos estos préstamos alcanzó a M\$ 7.950.000.

Lo indicado significó incumplir los compromisos en las fechas de vencimiento acordadas y efectuar transacciones que no estuvieron contempladas en los actos administrativos que les dieron origen, además de contravenir las normas que regulan la materia, citadas en el cuerpo del presente informe.

Como se ha señalado precedentemente, las cuotas fueron pagadas en el curso del año 2012, de tal modo que no están reflejadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, estando vigente únicamente el préstamo de M\$ 3.000.000, para el cual también se ha utilizado el mismo procedimiento durante el año 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

La entidad examinada, en su oficio de respuesta hace un reconocimiento del no pago de dicho empréstito, indicando que posteriormente fue incluido en la licitación de uno nuevo con el Banco Santander por un total de M\$ 8.000.000, el que finalmente, según señala no se concretó. Agrega, que por decreto universitario N° 2.682, de 19 de diciembre de 2012 se llevó a cabo la repactación de este, pagando los intereses desde las fechas que menciona, utilizando las tasas de mercado vigentes y no la contenida en el pagaré del año 2009.

Termina, expresando que se realizó una amortización de M\$ 300.000 en el año 2012 y que el saldo del crédito de M\$ 2.700.000 sería pagado en el mes de octubre del año 2013.

Al respecto, si bien la autoridad universitaria reconoce la exposición de los hechos relativas a este crédito, no emite pronunciamiento alguno sobre las actuaciones del rector en las decisiones unilaterales adoptadas para pagar solo los intereses mensuales mediante cartas dirigidas a ejecutivos del mencionado banco, bajo las condiciones que en ellas se indica, y que se apartaron de las condiciones crediticias pactadas, las cuales fueron materia del decreto aprobatorio sometido a trámite de legalidad ante este Organismo de Control.

Asimismo, no existe constancia de que hubiese estado autorizado por la junta directiva de la universidad y que se hayan dictado los correspondientes decretos administrativos en los que debieron constar tales negociaciones para actuar en esos términos, permitiendo así el pago de intereses por una cuantía de M\$ 604.850 al margen de los acuerdos convenidos.

Atendido lo expuesto, la observación se mantiene en todos sus términos.

- En cuanto al préstamo referido en la letra b, de la tabla N° 8 del presente documento, ascendente a M\$ 2.500.000, debe manifestarse que consiste en un crédito destinado al beneficio por retiro voluntario contemplado en la ley N° 20.374, cuyo monto y condiciones de financiamiento fueron negociados con el Banco Santander bajo las siguientes condiciones:

Una primera remesa que se giraría dentro de los 7 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprobara el contrato, obligándose la USACH a remitir la respectiva resolución al banco para que este abonara el 90% del total del crédito, esto es, M\$ 2.250.000 en la cuenta corriente N° 03-1664242-8 que mantiene en esa institución.

Una segunda suma, que constituyó un crédito por M\$ 250.000, debía abonarse en la misma cuenta señalada, 30 días después de que fuera solicitado por escrito el desembolso a ese banco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Para el pago de ambas cantidades, se pactó el abono del capital en un plazo de 5 años, mediante 10 cuotas iguales y semestrales con vencimiento los días 27, de los meses de julio y diciembre de cada año; sin admitir prórrogas, considerándose una tasa de interés aplicable de un 0,48% mensual, pagadera conjuntamente con las cuotas de capital.

En el contrato aprobado mediante el decreto N° 1.075, de 13 de agosto de 2010, de esa casa de estudios, se estableció que para cada una de las entregas de fondos, se debía firmar una escritura pública en la misma notaría.

Los empréstitos mencionados, fueron materia de amortización en los términos pactados, verificándose que al 27 de diciembre de 2012, para el primero de ellos, se había pagado la suma de M\$ 1.125.000 por concepto de capital e intereses y, M\$ 233.316 sólo por intereses; y, para el segundo crédito, M\$ 125.000 por capital y M\$ 24.284 por intereses.

Sobre el particular, la universidad facilitó un detalle del uso de los recursos en concordancia con planillas de pago, acerca de las cuales proporcionó una nómina parcial de los funcionarios que se acogieron al beneficio por retiro voluntario, no pudiendo establecerse la efectividad de la recepción por parte de estos.

A su turno, en el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2009 y el 30 de julio de 2010, se utilizaron M\$ 2.508.790, y posteriormente, desde esa fecha, hasta 9 de agosto de 2013, se cursaron otros egresos de esta naturaleza, que en su conjunto significaron un total de M\$ 5.690.684.

La ausencia de documentación de respaldo, como ya se ha mencionado, transgrede lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y lo contemplado en el numeral 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, de este Órgano de Control, en orden a que los servicios deben presentar antecedentes auténticos, pertinentes y suficientes de sus operaciones, lo que en este caso no ocurrió.

Sobre este aspecto, la universidad examinada en su respuesta hace entrega de la totalidad de los respaldos que no habían sido proporcionados en su momento y, como resultado de su análisis, la observación se da por subsanada.

### 3. Procedimiento de confirmación de saldos

Se efectuó un proceso de circularización con las entidades bancarias citadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, equivalente al 100% de los saldos señalados en estos, tendiente a constatar la efectividad de su existencia, como también, a establecer los montos que se les adeudaban, cotejándolos con los certificados que fueron emitidos por los Bancos de Chile y Santander.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Según lo señalado por la primera institución, la entidad examinada mantenía vigente, a esa data, deudas por M\$ 6.200.115, valor que no incluye intereses devengados y capitalizados, información que fue facilitada sin un detalle de los empréstitos otorgados, advirtiéndose que difieren de las sumas de los saldos de corto y largo plazo, contenidos en sus estados financieros, los cuales se consignan por M\$ 7.084.776, es decir, se estaría reflejando una obligación superior de M\$ 884.661.

Respecto a lo certificado por el Banco Santander las sumas que indica también presentan diferencias entre lo informado por la universidad y esa entidad bancaria, como se desglosa a continuación:

Tabla N° 9: Deuda USACH vs banco

Préstamo inicial M\$	Deuda corto y largo plazo según USACH (M\$)	Deuda informada por el banco (M\$)
3.000.000	3.040.470	3.004.380
2.250.000	510.192	1.125.900
	716.545	
250.000	56.568	125.100
	79.376	
<b>TOTALES</b>	<b>4.403.151</b>	<b>4.255.380</b>
<b>DIFERENCIA</b>		<b>-147.771</b>

Fuente: Estados financieros de la USACH al 31 de diciembre de 2012, e informe de saldos del Banco Santander.

Lo anterior, denota omisión de control y pugnaria con lo previsto en el acápite sobre normas específicas, letra a) sobre documentación, numeral 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en orden a adoptar medidas para garantizar la elaboración y mantención de datos financieros y de gestión fiables.

En relación con esta materia, en su oficio de respuesta, la autoridad universitaria expone en cuanto a la información proporcionada por el Banco de Chile, que esa institución solo informó el capital adeudado dejando fuera los intereses que a esa data correspondían, los cuales fueron incluidos en los estados financieros preparados por la USACH.

En cuanto a la deuda con el Banco Santander, inferior en M\$ 147.771, manifestó que procedieron a reprocesar los intereses, situación que respalda con una planilla de resultados.

Por lo tanto, considerando las explicaciones y análisis aportados se levantan ambas objeciones formuladas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Universidad de Santiago de Chile ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 133, de 2013, de este origen.

En relación a la objeción contenida en el acápite III, sobre Examen de Cuentas, numeral 2, préstamo con el Banco Santander, en consideración a que no existen antecedentes de las decisiones adoptadas por el rector de esa casa de estudios para diferir el pago del mismo y, proceder al pago de intereses por M\$ 604.850, sin contar con la aprobación de la junta directiva de esa casa de estudios superiores, transgrediendo lo consignado en el artículo 18, letra f), numeral 3, del decreto con fuerza de ley N° 149, de 1994, del Ministerio de Educación, esta Contraloría General dará inicio al correspondiente procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que han participado en tales actuaciones.

Respecto de aquellos hechos que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Formalizar a través de la dictación de un acto administrativo los manuales de procedimientos del sistema presupuestario - contable, materia consignada en el acápite I, sobre Aspectos de Control Interno, letra b), sistema contable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Concentrar la documentación relativa a los créditos con el sistema financiero, a fin de controlar tales operaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 46 y 47, contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

3. Formalizar las actas de la Junta Directiva de la USACH, con las rúbricas del presidente y del secretario de la misma.

De igual modo, someter a discusión y aprobación del referido cuerpo colegiado, los términos y/o condiciones relativos a los eventuales endeudamientos que suscriba esa casa de estudios, acorde con lo señalado en la normativa vigente y en conformidad a lo previsto en el decreto con fuerza de ley N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, y en el dictamen N° 12.516, de 2011, de este Organismo de Control.

4. Mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora la totalidad de la documentación referida a las transacciones de los recursos invertidos en el mercado de capitales en depósitos a plazo, materia que fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

expuesta en el acápite III, sobre Examen de Cuentas, numeral 1, letra a) relativo a "Préstamo de reconocimiento, redenominación, consolidación de deuda, préstamo y línea de crédito", conforme a lo establecido en los puntos N<sup>os</sup> 3.1 y 3.2, de la aludida resolución N<sup>o</sup> 759, de 2003, de este origen.

5. Dictar el acto administrativo para regularizar las discrepancias mencionadas en el acápite III, sobre Examen de Cuentas, numeral 1, letra b) acerca de la línea de financiamiento concedida por el Banco de Chile, todo ello, concordante con lo dispuesto en el artículo 5<sup>o</sup>, de la ley N<sup>o</sup> 19.880.

Por último, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N<sup>o</sup> 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

DETALLE DESGLOSE PASIVO CORTO Y LARGO PLAZO

Cuentas	MONTO M\$
<b>1. Pasivo corto plazo</b>	
1.1. Obligaciones con bancos e instituciones financieras, porción corto plazo	5.100.213
1.2. Cuentas por pagar	2.141.538
1.3. Documentos por pagar	635.643
1.4. Acreedores varios	5.431.833
1.5. Provisiones	652.147
1.6. Retenciones	1.438.540
1.7. Impuesto a la renta	98.779
1.8. Ingresos percibidos por anticipado	8.358.885
1.9. Impuesto diferido	56
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>26.332.686</b>
<b>2. Pasivo largo plazo</b>	
2.1. Obligaciones con bancos e instituciones financieras	5.608.809
<b>Total pasivos largo plazo</b>	<b>5.608.809</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>31.941.495</b>

Fuente: Informe sobre estados financieros al 31 de diciembre de 2012, proporcionado por el Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

**ANEXO N° 2**  
**Informe de Estado de Observaciones**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para Subsananar la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de la Entidad
I. Aspectos de Control Interno, letras a) y b).	Falta de la dictación de un acto administrativo para aprobar los manuales de procedimientos del sistema presupuestario - contable.	Formalizar a través de la dictación de un acto administrativo los manuales de procedimientos del sistema presupuestario contable, documento que deberá ser remitido a esta Entidad Fiscalizadora.			
Acápites III. Sobre Examen de Cuentas, numeral 1, letra a) sobre Préstamo de "reconocimiento, redenominación, consolidación de deuda, préstamo y línea de crédito".	Ausencia de presentación de documentación de respaldo.	Remitir a este Organismo de Control, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la emisión del presente informe, la totalidad de la documentación referida a las transacciones de los recursos invertidos en el mercado de capitales.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)